

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	---	--------------------

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el expediente del proceso informando que el demandante allegó memorial solicitando el levantamiento de la medida cautelar sobre el inmueble de propiedad del demandado; se le pone de presente que por auto del 17 de noviembre de 2021 se dispuso la terminación del proceso por desistimiento tácito sin que se hubiera generado el respectivo oficio informando sobre el levantamiento de la medida cautelar.

En la fecha, **23 DE NOVIEMBRE DEL 2022**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

Julián Andrés Molina Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : FONDO NACIONAL DEL AHORRO
DEMANDADO : BEATRIZ HELENA LOPEZ LONDOÑO
RADICADO : 17-001-40-03-010-2020-00263-00

Conforme la constancia secretarial, el Despacho accederá a la solicitud de la parte demandada, y en consecuencia, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 100-172187 de propiedad de la demandada.

De igual modo, al evidenciarse el pago del arancel judicial se ordenará el desarchivo del presente proceso, y en cuanto al desglose, éste no se ordenará por tratarse de un proceso adelantado a través de mecanismos virtuales.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR LA MEDIDA CAUTELAR consistente en el embargo y secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **100-172187** de propiedad de la demandada **BEATRIZ HELENA LOPEZ LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **30.315.908**.

SEGUNDO: LÍBRESE el correspondiente oficio a la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MANIZALES**, y envíese al correo electrónico documentosregistromanizales@supernotariado.gov.co

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

TERCERO: ORDENAR EL DESARCHIVO del presente proceso por cuanto se evidencia que el demandante allegó el pago del arancel judicial para el efecto.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al abogado OCTAVIO GIRALDO HERRERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.788.814 y portador de la TARJETA PROFESIONAL No. 124.360 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para actuar en el proceso conforme al poder conferido. Se verifica que el apoderado no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

QUINTO: COMUNÍQUESE lo aquí decidido por medio del correo cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co, solicitando se informe sobre la efectividad de lo ordenado.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro.200 del 24 de noviembre de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate

Juez

Juzgado Municipal

Civil 10

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **112db192b1ad844bcc68a9a7acc0131315d5c080fdb8b327d0fef649b4573d9**

Documento generado en 23/11/2022 10:42:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>